



Ministerio de Educación

"2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

RESOLUCION Nº **803** SE



BUENOS AIRES, **09 AGO 2010**

VISTO las Resoluciones de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN Nº 547 del 3 de agosto de 2007 y Nº 235 del 25 de marzo de 2009 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución SE Nº 547/07 se aprueba como línea de acción del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE el proyecto de Visitas de Estudio al Exterior para Formador de Formadores.

Que por la Resolución SE Nº 235/09 se reglamentan las convocatorias públicas de las Visitas de Estudios.

Que teniendo en cuenta la experiencia recogida en las convocatorias realizadas desde el año 2007 hasta la fecha en el marco del proyecto de Visitas de Estudio al Exterior resulta conveniente incorporar algunas modificaciones a fin mejorar el desarrollo de la experiencia formativa.

Que la población beneficiaria del proyecto Visitas de Estudio al Exterior son los profesores y rectores titulares, interinos o equivalentes de Institutos Superiores de Formación Docente de gestión estatal de todo el país.

Que se evaluó la conveniencia de ampliar la población destinataria del perfeccionamiento a los Directores de Educación Superior y a los equipos técnicos de las mencionadas direcciones de todas las jurisdicciones del país.

Que la participación de estos actores en las Visitas de Estudio al Exterior fortalecerá los aportes al sistema educativo nacional, provincial y/o local.

Que una significativa proporción de los profesores de las carreras docentes del país ejerce la docencia en institutos de gestión privada.

Que es política de este Instituto propiciar el desarrollo profesional de todos los profesores y rectores de instituciones relacionadas con la formación docente, en especial la de aquellas instituciones con condiciones particulares que hagan conveniente incluirlas en las acciones llevadas a cabo por el INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE.

Handwritten signatures and initials:
C.S.
G.
C.S.M.



Ministerio de Educación

"2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

RESOLUCION Nº 803 SE



Que, por todo lo expuesto, resulta conveniente extender los beneficios de las Visitas de Estudio al Exterior para Formador de Formadores a los Directores de Educación Superior y a los miembros de los equipos técnicos de las direcciones de educación superior de todas las jurisdicciones del país, así como a profesores y rectores que ejerzan en los institutos de formación docente de gestión privada, que cumplan con determinados requisitos.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 374/07.

Por ello,

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Ampliar los alcances de la línea de acción Visitas de Estudio al Exterior para Formador de Formadores aprobada por Resolución SE N° 547/07, incluyendo como destinatarios a los Directores de Educación Superior y equipos técnicos jurisdiccionales del país y a los profesores y rectores titulares, interinos o equivalentes de los Institutos Superiores de Formación Docente de gestión privada del país.

ARTÍCULO 2°. -Determinar que cuando los destinatarios sean Directores de Educación Superior y/o equipos técnicos jurisdiccionales deberán cumplir con los requisitos que resulten de aplicación a su condición o cargo.

ARTÍCULO 3°. - Los profesores y el personal directivo de los institutos superiores de formación docente de gestión privada de todo el país podrán participar de las Visitas de Estudio al Exterior para Formador de Formadores cuando así lo determine en su convocatoria el INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE.

ARTÍCULO 4°. - Sólo podrán ser llamados a participar los profesores y el personal directivo de los institutos de formación docente de gestión privada que cumplan con las condiciones de recibir subvención estatal del cien por ciento (100%), constituir la

Car
Ly
Car



Ministerio de Educación

"2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"



única oferta de la carrera/s que dicta/n en la zona, atender la población escolar de contextos vulnerables' y poseer una baja cuota arancelaria.

ARTÍCULO 5°.- El INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION DOCENTE informará a las Direcciones de Educación Superior de las provincias los proyectos presentados por los profesores beneficiarios de su jurisdicción, a efectos de que éstas puedan monitorear el estado de avance en la aplicación de los proyectos en los respectivos Institutos Superiores de Formación Docente.

Ly
F

ARTICULO 6°.- Aprobar el modelo de acta de compromiso que deberán firmar los profesores beneficiarios de las Visitas de Estudio al Exterior, que como Anexo II se integra a la presente resolución.

CSW

ARTICULO 7°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N.º 8.03 SE

Prof. MARIA INES ABRILE DE VOLLMER
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

"2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

803 SE



ANEXO I

ACTA DE COMPROMISO
VISITAS DE ESTUDIO AL EXTERIOR PARA FORMADOR DE FORMADORES
Resoluciones S.E. N° 547/07 y 235/09

Buenos Aires,.....

El que suscribe,, DNI N°:
....., declara:

1.- Cumplir con los requisitos, compromisos y obligaciones establecidos por las Resoluciones S.E. N° 547/07 y 235/09, que norman la línea de acción "Visitas de Estudio al Exterior para Formador de Formadores".

Los beneficiarios seleccionados deberán:

- a) Participar en el Taller de preparación de la Visita de Estudio al Exterior en dependencias del Instituto Nacional de Formación Docente. Dicho taller se realizará el día hábil previo al inicio de la visita en el extranjero.
- b) Cumplir con todas las exigencias que los cursos le demanden, conforme a la reglamentación aplicable a los mismos;
- c) Mantener un alto nivel de rendimiento en sus estudios y observar una conducta intachable durante su permanencia en la visita; participando en todas las actividades académicas programadas.
- d) Comprometerse a desarrollar un proyecto innovador ligado a su quehacer profesional, como producto del perfeccionamiento realizado. Este proyecto debe estar estrechamente relacionado con la idea-proyecto presentada al momento de su postulación y desarrollarlo en el IFD donde trabaja o en la jurisdicción, según el perfil del becario.
- e) Asumir con el INFD:
 - la elaboración y ejecución de un proyecto pedagógico en su IFD o en su jurisdicción en un plazo total de tres (3) meses, a partir del regreso del viaje.

Cant
ly
com



Ministerio de Educación

"2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

803 SE



En caso que el viaje se realice en el último trimestre del año lectivo, se ampliará el período al primer trimestre del año siguiente.

- la participación en el aula virtual del grupo en el que viaja y responder a las consignas de trabajo solicitadas por el moderador, incluyendo el envío de informes de proceso y final. A su vez, participar en todas las actividades de evaluación en las que fueran convocados.
- la participación cuando sea convocado por su jurisdicción o por el IINFD en proyectos para el mejoramiento del sistema educativo tanto a nivel nacional, jurisdiccional o local.

2.- Notificar al INFD cualquier modificación que se produzca respecto del proyecto y su ejecución presentado en el marco de la línea de acción.

3.- Presentar la documentación y brindar la información que en el marco de las Visitas de Estudio el INFD le requiera.

4.- El incumplimiento de lo estipulado por la Resolución aprobatoria de las Visitas de Estudio al Exterior para Formador de Formadores, sus complementarias y modificatorias, libera íntegramente al Ministerio de todas las obligaciones contraídas, produciéndose la caducidad automática del beneficio y la obligación del beneficiario a restituir íntegramente el monto percibido hasta ese momento

Ly

COM

Lucas

Firma

Aclaración: